



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N°.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

Entre los suscritos **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.618.070, nombrado mediante Decreto N° 1705 del 04 de septiembre de 2018 y posesionado mediante acta No. 101 del 11 de septiembre de 2018, en su calidad de Director General, debidamente facultado para suscribir el presente documento de adhesión, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **SENA**, y **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.653, quien en su condición de Vicerrector de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución 500 del 3 de mayo de 2018 y posesionado mediante Acta 082 del 4 de mayo de 2018, debidamente facultado por el artículo 13, numeral 9 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa delegado en función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT. 899.999.063-3, ente universitario autónomo de orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte **OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564 expedida en Envigado, quien obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DE ITAGÜÍ**, en su calidad Secretario de despacho de la Secretaría Jurídica de Itagüí delegado en material contractual mediante el Decreto municipal No. 400 del día 12 de marzo de 2020, nombrado mediante Decreto No. 017 de 04 de enero de 2016 según acta de posesión ante el Alcalde municipal del día 06 de enero de 2016 y ratificado en su empleo mediante Decreto municipal No. 050 del 02 de enero de 2020; facultado para suscribir el presente documento y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, hemos acordado suscribir la presente adhesión al Contrato Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, suscrito entre el **SENA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1- Que para estimular el apoyo financiero del Fondo Emprender - FE a iniciativas empresariales y ampliar su cobertura promoviendo relaciones de cooperación con entidades, instituciones o personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, de conformidad con las normas que lo regulan, el Consejo Directivo del Servicio Nacional de aprendizaje SENA en el Acuerdo 000010 del 2019, estableció las condiciones para la suscripción de adhesiones, a través de los cuales se aporten recursos financieros en dinero destinados para este propósito.
- 2- Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el **SENA** suscribieron el día 23 de abril de 2020 el contrato se interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, además de adelantar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera."*
- 3- Que en los numerales 1, 2, 5, 9 y 29 de la cláusula quinta del anexo al contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** se contemplan: 1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para la inclusión de los recursos y entrega de los mismos conforme las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA; 2. Realizar la Gestión financiera de los recursos para la ejecución del objeto contractual; 5. Adelantar y coordinar los trámites convenidos ante las instancias, que sean necesarias para el desarrollo del contrato; 9. Cumplir las programaciones de convocatorias o procesos, que el SENA determine como direccionamiento del Fondo Emprender, así como lo determinado en los manuales y normas reglamentarias del Fondo Emprender, aplicables al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales; y, 29. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en contratos de adhesión suscritos



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N°.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

en el marco del Acuerdo 0010 de 2019, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto y los respectivos manuales.

- 4- Que el Acuerdo 0010 del 2019 determina en su artículo 28 que: *"APORTES: Las entidades, instituciones y personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, podrán hacer aportes financieros en dinero al Fondo Emprender, con el fin de apoyar la ejecución de proyectos para soporte del emprendimiento, así como la asesoría, acompañamiento, puesta en marcha y financiación de los proyectos o iniciativas empresariales, con sujeción a su reglamento interno y mediante la suscripción de un convenio o contrato con el Director General del SENA, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Emprender"*.
- 5- Que mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2020, el Alcalde Municipal de Itagüí manifestó su intención de adherirse al Fondo Emprender, con el fin de fortalecer el desarrollo económico y el fomento de una cultura y espíritu emprendedor en Colombia.
- 6- Que **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y el **SENA** suscribieron acta de concertación, mediante la cual **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, se compromete a adherirse en una convocatoria cerrada al Fondo Emprender, aportando recursos al Fondo para esta. La cuantía de la convocatoria será de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000.000,00)**, compromiso que a la fecha se mantiene.
- 7- Que, para la presente vigencia, **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1287 del 21 de julio de 2020 por valor de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000,00)**, expedido por el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ de Itagüí.
- 8- Que el SENA-Fondo Emprender aportará para la convocatoria **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000,00)** que estarán disponibles al momento de aperturar la convocatoria conforme a lo establecido en el Acuerdo 10 de 2019.

De conformidad con los considerandos anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente adhesión que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente documento tiene por objeto la adhesión del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el **SENA**, particularmente para financiar proyectos e iniciativas empresariales presentadas en convocatoria cerrada llevada a cabo por el **FONDO EMPRENDER - SENA** en el marco del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 suscrito entre el SENA y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La financiación de los proyectos se hará con base en las metodologías desarrolladas por el **SENA** para aplicar a los recursos del **FONDO EMPRENDER** conforme con el Acuerdo 0010 de 2019 o la norma de la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las especificaciones técnicas de la(s) convocatoria(s) y la operación derivadas de estas, se desarrollarán de conformidad con la normatividad del Fondo Emprender y especialmente a lo regulado por el Acuerdo 0010 de 2019.

SEGUNDA. - VALOR ADHESIÓN: **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, se adhiere al contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 y para tal efecto adiciona al mismo la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.000.000.000,00)**, recursos que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1287 del 21 de julio de 2020, expedido por el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ de Itagüí.

TERCERA: **EL SENA**, destinará de los recursos del Fondo Emprender una contrapartida de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000,00)**, de los recursos transferidos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en virtud del contrato interadministrativo



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N°.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 y en el marco de lo señalado en el Acuerdo 0010 de 2019 emitido por el Consejo Directivo del SENA o la norma de la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se encuentren asignados por el Consejo Directivo Nacional del SENA que no sean ejecutados por el emprendedor se integrarán a la bolsa de recursos del Fondo Emprender.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos de la presente adhesión se harán con cargo de los recursos que posee el Fondo Emprender.

CUARTA. - FORMA ENTREGA DE RECURSOS APORTADOS: El valor absoluto de los recursos que aporta **EI MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** serán transferidos a la cuenta que determine la tesorería de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. El plazo se contará a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación de apertura de la cuenta por parte de la Universidad Nacional.

PARÁGRAFO: **EI MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** deberá cancelar los costos que genere la transferencia de los recursos que trata esta cláusula, estos serán independientes de los recursos aportados, y estarán a cargo del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**.

QUINTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EI MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** en la presente adhesión son del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**; estos se comienzan a generar una vez se realice el giro de los recursos a la cuenta establecida para la adhesión y hasta el traslado de los mismos a la fiduciaria para la ejecución de los planes de negocio con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

PARÁGRAFO: **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** podrá solicitar los rendimientos financieros de los recursos no asignados por medio de carta suscrita por el alcalde del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, remitida al supervisor del SENA de la presente adhesión y a la Universidad Nacional de Colombia, en la que se señala la periodicidad de giro (si aplica), número de cuenta a la cual se debe girar el valor correspondiente a que haya lugar, anexando certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** comunicará los rendimientos generados con corte a la fecha de giro y realizará el giro dentro de los 30 días calendario al recibido de la comunicación.

SEXTA. – CONTROL DE RECURSOS. Los recursos aportados por el adherente en el presente documento estarán bajo seguimiento financiero del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, atendiendo las siguientes premisas determinadas en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación y demás normas que lo complementen, as:

- 1) El ente adherente establecerá en la presente adhesión el uso y destinación de los recursos aportados, los cuales se encuentran pactados en el acta de concertación, y se desarrollarán en los términos y condiciones de la convocatoria. El ente adherente a la suscripción de la presente adhesión no pierde la capacidad para usar el recurso aportado o definir el uso que el tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.
- 2) La calidad con la que se entregan los recursos al operador del Fondo Emprender será a título de administración y en ningún caso incrementarán el patrimonio del operador o del Fondo Emprender – SENA. La titularidad legal de los recursos seguirán siendo del ente adherente con posterioridad a la presente adhesión.
- 3) El adherente definirá dentro de las condiciones del documento de adhesión la población objetivo, sectores económicos, lugares de focalización de los recursos aportados en la presente adhesión y la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos conforme a la normatividad del Fondo Emprender, acta de concertación y términos y condiciones de la convocatoria. El ente adherente también definirá el acceso al recurso o la posibilidad de negar o restringir su uso por parte del SENA o la **UNIVERSIDAD NACIONAL**.
- 4) Los recursos no ejecutados que correspondan al aporte del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** en el marco de la presente adhesión se reintegrará al adherente, al igual que los rendimientos



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N°.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

generados de los recursos no ejecutados de la convocatoria. El MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ostenta un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados de los recursos aportados.

5) Los recursos aportados estarán destinados a la financiación de ideas de negocios, las partes acuerdan considerar los recursos aportados como de "Capital de Riesgo". Los riesgos derivados de la presente adhesión estarán a cargo en un 100% por el adherente en proporción a los recursos aportados en cada una de las convocatorias.

SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración de la presente adhesión comienza a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, y su vencimiento se sujeta al plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) **OBLIGACIONES EI MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Deberá cumplir, además de las obligaciones propias de esta adhesión las siguientes: 1) Girar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el valor absoluto de adhesión, es decir la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000,00)**, asumiendo el GMF y todos los impuestos y costos a que haya lugar para el giro de estos recursos a LA UNIVERSIDAD NACIONAL; dentro de los diez (10) días hábiles. El plazo se contará a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación de apertura de la cuenta por parte de la Universidad Nacional 2) Informar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del informe de asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, publicado en el portal web del Fondo Emprender, sobre la destinación que dará a los recursos que hubieren aportado y que no fueron asignados, con el fin de que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** realice los trámites administrativos a que haya lugar. 3) Suministrar de manera oportuna y completa la información que solicite a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. 4) Realizar el acompañamiento para el apoyo de los proyectos que apliquen a las convocatorias generadas bajo esta adhesión, en las fases de formulación y ejecución. 5) Las demás derivadas del Contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020 que le sean aplicables y la normatividad que rija al Fondo Emprender. B) **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Además de las obligaciones derivadas del contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, se compromete únicamente para los efectos del presente documento de adhesión a las siguientes: 1) Informar al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, la aprobación y asignación de los recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de la publicación de los informes en el portal web del Fondo Emprender, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo oficial de la información suministrada por parte del **SENA**. 2) Adelantar los trámites administrativos necesarios para ejecutar los recursos aportados por el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y que no hubieren sido asignados o efectuar la respectiva devolución según el caso, previa solicitud del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y aval de la supervisión. 3) Desembolsar al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, los rendimientos financieros generados por concepto de los recursos que hubieren aportado en la presente adhesión de conformidad con lo establecido en el párrafo de cláusula quinta de la presente adhesión o una vez se liquide la presente adhesión. 4) recursos que no fueron asignados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, previa solicitud del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y aval de la supervisión. 5) Efectuar la devolución al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** de los recursos entregados y que no fueron ejecutados, correspondiente a los contratos de cooperación empresarial, por concepto del valor aportado por el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, contra cierre o acta de liquidación de los contratos de cooperación empresarial o acta de liquidación de la presente adhesión. 6) Formular por escrito las observaciones y sugerencias que estime conveniente en desarrollo del objeto de la presente adhesión. 7) Elaborar los informes de gestión mensuales sobre el avance de la adhesión para su remisión al **SENA**. 8) Dar apertura a la cuenta de ahorros en la cual se manejarán los recursos. C) **OBLIGACIONES DEL SENA.** Además de las obligaciones derivadas del contrato No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, se compromete únicamente para los efectos del presente documento de adhesión a las siguientes 1) Apoyar a través del equipo de gestores en la asesoría a los proyectos de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 del Fondo Emprender. 2) Remitir al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** el informe de gestión correspondiente a la adhesión que elabore la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. 3) Realizar la adición del valor del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, atendiendo las actividades que se desarrollarán en virtud de esta adhesión y del porcentaje del 3.5% de la cuota de gerencia que



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N°.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

le corresponde a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA D) OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES:** El valor de la convocatoria será pactado y acordado con el **SENA y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, y su monto deberá tener en cuenta el descuento por gravamen de movimientos financieros y demás costos a que haya lugar que se aplican sobre los aportes del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, dado que estos recursos deberán ser girados a la fiduciaria para tramitar los desembolsos que soliciten los emprendedores beneficiarios de la convocatoria que se realice en el marco de la presente adhesión. Salvo acuerdo en contrario, el costo de GMF por el giro de los recursos desde la cuenta de ahorros de la Universidad Nacional de Colombia hacia la Fiduciaria será reconocido como un costo administrativo de la presente adhesión de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera de la presente adhesión.

PARÁGRAFO: Procedimiento para efectuar devolución no asignados y/o no ejecutados de los recursos al **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Se establece así: a) Solicitar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** por escrito por parte del Representante legal del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, la devolución de recursos, identificando la sustentación de la misma e informando el número de cuenta a la cual se le debe girar el valor correspondiente a que haya lugar, anexando certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** elaborará el informe de ejecución financiera, según el modelo establecido por el SENA y debidamente conciliado con la fiducia, el cual será enviado a la Supervisión del presente contrato de adhesión, para que emita su concepto y avale el valor a devolver. c) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** una vez emitido el concepto definitivo por parte del Supervisor sobre la solicitud de devolución, procederá a realizar el giro correspondiente en un término no mayor a 60 días.

NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente adhesión al Contrato No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, será ejercida por el Coordinador Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA, quién deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Interventoría del SENA, vigente y ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en dicho manual.

PARÁGRAFO: El adherente podrá asignar un supervisor el cual realizará seguimiento a los recursos aportados por el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**. Esta designación deberá realizarse por escrito y se informará al Supervisor del SENA.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL. La terminación unilateral por parte del SENA procederá conforme a las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del adherente que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. La Universidad Nacional informará al SENA, cuando proceda alguna de estas causales para realizar el acto que dé por terminada la adhesión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN- PRÓRROGA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar, prorrogar o dar por terminada anticipadamente la presente adhesión, previo acuerdo escrito entre las partes, cuya solicitud se deberá hacer con un término no menor a treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante acta o contrato suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: Para proceder con la terminación anticipada o liquidación de la presente adhesión, es requisito que la totalidad de la contratación derivada (contratos de cooperación empresarial) suscrita en el marco de la presente adhesión, se encuentre debidamente liquidada y/o terminada.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que una vez terminado el contrato ya sea por vencimiento del plazo o por terminación anticipada se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Si **EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, no se presenta a la liquidación, el **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** procederán a liquidar el contrato de



**ADHESIÓN No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Nº.CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA**

conformidad con lo establecido en de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA- INTEGRALIDAD: Las disposiciones, condiciones, manuales, reglamentos, resoluciones, vigentes a la fecha del documento, así como el clausulado del contrato No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, forman parte integral del presente convenio de adhesión.

DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adhesión se perfecciona con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**.

Para constancia se firma el 29 de octubre de 2020

POR EL SENA:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA:**

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de la Sede Bogotá

POR EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DE ITAGÜÍ

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Delegado MUNICIPIO DE ITAGÜÍ de Itagüí

Por SENA:

Vo.Bo. Dr. Oscar Julián Castro Berrato - Director Jurídico
Vo. Bo. Dra Elsa Aurora Bohórquez Vargas - Directora de Empleo y Trabajo (E)
Vo.Bo. Dr. Carlos Arturo Gaitán - Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Carolina Baracaldo - Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual
Revisó: David Ricardo Pinzón Cepeda - Abogado Grupo Integrado de Gestión Contractual
Revisó: Juan Sebastián Forero Córdoba - Profesional Grupo Integrado de Gestión Contractual
Proyecto: Monica Torres

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Verificó: Lidia Yasmyth González Saavedra
Revisó: Carolina Duran Negrete.

Por el Municipio de Itagüí:

Revisó: Karen España Cárdenas - Profesional Universitaria- Secretaria Jurídica
Revisó: Elio Fabio Suarez Acosta- Profesional Universitario- Secretaria Jurídica